

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE TALCA
MUNICIPALIDAD EMPEDRADO
DEPARTAMENTO SALUD

REF.: APRUEBA CONTRATO A
HONORARIOS.

EMPEDRADO, 09 JUL. 2014

V I S T O S:

La Resolución N° 55 de la Contraloría General de la República.
Lo establecido en el D.F.L. N° 1 1-3060 del Ministerio del Interior.
Decreto Alcaldicio N° 018 del 24.03.87, que crea el Departamento de Salud Municipal de Empedrado.

Y las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido fijado por D.F.L. 1 /2.006.

DECRETO EXENTO N° 664 /

1.-APRUEBESE en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Empedrado y el Doctor Julio Cesar Alba Rodríguez.

2.-IMPUTESE el gasto al Subtítulo 21-03-001 Honorarios a Suma Alzada del Presupuesto Vigente, del Depto. de Salud.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE



GUILLERMO SEPULVEDA TOLEDO
SECRETARIO MUNICIPAL



GONZALO TEJOS PEREZ
ALCALDE

GTP/GST/RPL/rpl
DISTRIBUCION:
01.-Depto. de Salud.
02.-Finanzas Salud.
03.-Alcaldía.
04.-Interesado.
05.-Secretario Municipal.
06.-Of. De Partes.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Empedrado, 08 días del mes de Julio del 2014, se suscribe el presente contrato de prestación de servicios a honorarios entre las partes Ilustre Municipalidad de Empedrado, representada por Gonzalo Tejos Pérez Alcalde de la Comuna, y el Dr. Julio Cesar Alba Rodríguez de profesión Doctor en Medicina, Rut: 24.669.954-2 con domicilio en O'Higgins S/N Empedrado, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Empedrado por el presente acto, contrata bajo régimen a honorarios al Dr. Julio Cesar Alba Rodriguez, quien prestará apoyo en la atendiendo pacientes, del Cesfam de Empedrado.

SEGUNDO: El profesional realizará las prestaciones contratadas en dependencias del Centro de Salud de Empedrado, donde se entregará el respectivo apoyo logístico que se brinda a todos los profesionales que atienden pacientes en el establecimiento.

TERCERO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 01 de Abril de 2014 al 31 de Julio de 2014.- debiendo cumplir 44 horas semanales distribuidas de Lunes a Jueves de 8:30 a 17:45 horas y los días viernes de 8:30 a 16:45 horas.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Empedrado, cancelará mensual de \$1.805.556.- (Un millón ochocientos cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos, impuesto incluido) y se retendrá el 10% del valor contratado según la legalidad vigente. Dicho pago se cancelará contra la presentación de la boleta de honorarios indicando claramente al mes que corresponda el apoyo prestado y autorizada por el director del Centro de Salud quien certifica que se ha dado fiel cumplimiento a las prestaciones contratadas.

QUINTO: La Ilustre Municipalidad de Empedrado, se reserva el derecho de ponerle término al presente contrato antes del plazo establecido, sin expresión de causa no dando derecho al contratado a solicitar indemnización.

SEXTO: Las Ilustre Municipalidad de Empedrado, no responde en caso de deudas sociales y/o accidentes derivados de este contrato.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y validez, uno de los cuales declara recibir el Dr. Julio Cesar Alba Rodríguez a su entera satisfacción, quedando dos ejemplares en el Departamento de Salud Municipal.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la Comuna de Empedrado y en señal de acuerdo firman previa lectura.

JULIO CESAR ALBA RODRIGUEZ
24.669.954-2



GONZALO TEJOS PEREZ
ALCALDE



WILBERMO SEPULVEDA TOLEDO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE